

DECRETO 2134 DE 1987

(11 noviembre)

Diario Oficial No. 38.116 de 11 de noviembre de 1987

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se adiciona el literal a) del artículo 1º del Decreto 25 de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los numerales 3 y 12 del artículo [120](#) de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El literal a) del artículo 1o. del Decreto 25 de 1986, quedará así:

a) La Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Currículo y Medios Educativos del Ministerio de Educación Nacional, estará encargada de la programación, coordinación, autorización, supervisión y aprobación de los cursos de capacitación que tengan validez para ascenso en el escalafón en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO 2o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de noviembre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional

ANTONIO YEPES PARRA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 5 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.582 - 17 de noviembre de 2023)

